



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.” del contrato de concesión denominado “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”.

SANTIAGO, 14 MAY 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 237, de 26 de julio de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”, en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla 2, letra b) y 1.10.3.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 07, de 08 de marzo de 2013.
- Los oficios Ords. N° CC 094/13 de 08 de marzo de 2013, N° CC 111/13 de 02 de abril de 2013, N° CC 121/13 de 16 de abril de 2013, N° CC 124/13 de 22 de abril de 2013 y N° CC 207/13 de 08 de noviembre de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas GO-098/2013, de 10 de abril de 2013 e IQQ/030/2013, de 22 de abril de 2013 del gerente general de “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.”
- El oficio Ord. N° 898, de 25 de julio de 2013, de la Directora General de Obras Públicas.

GABINETE DGOP 770/209

13 MAY 2014

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° CC 124/13, de 22 de abril de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.”, por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, por anotación en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 07, de fecha 08 de marzo de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra b) y 1.10.3 de las Bases de Licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° CC 111/13, de 02 de abril de 2013.
- Que la instrucción que genera la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 07, de fecha 08 de marzo de 2013, mediante la cual se instruye a la concesionaria, lo siguiente: “Con esta fecha se reitera el oficio Ord. CC 094-13 de fecha 08.03.2013 que *otorga plazo hasta el 12.03.2013 para entregar a la Inspección Fiscal la versión final del Programa Anual de Conservación de la Obra, con la incorporación de la totalidad de las observaciones formuladas en el Ord. CC 081/13 de fecha 25.02.2013*. Lo anterior bajo apercibimiento de proponer, en caso de incumplimiento, la aplicación de las multas que prescribe el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación”.
- Que mediante el referido oficio Ord. N° CC 094/13, de 08 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal hace presente a la concesionaria que por oficio Ord. CC 081/13 de 25/02/2013, remitió observaciones al Programa Anual de Conservación de la Obra fijando un plazo de 5 días para corregirlas. A continuación, indica que como la revisión del Programa *lleva más de 3 meses de tramitación y transcurrió en exceso el plazo para corregirlo*, se la instruye a entregarlo a más tardar el 12 de marzo de 2013, señalando, expresamente, que *no se otorgará un nuevo plazo para cumplir con lo instruido*.
- Que mediante carta GO-098/2013, de 10 de abril de 2013, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° CC 111/13, solicitando dejarla sin efecto, en virtud de los siguientes argumentos: indica que presentó el Plan y Programa Anual de Conservación para la Fase I según los formatos de las Bases y que la Inspección Fiscal señaló que debía mantener *como mínimo el estándar del Programa Anual de Conservación vigente* en cuanto a frecuencia, cantidad de obras y detalle y especificación de los trabajos de conservación, la concesionaria entregó el Plan y Programa con la modificación sugerida, insistiendo la Inspección Fiscal en la insuficiencia del programa, sin explicar, en su entender, observaciones específicas con los criterios técnicos que la sustenten. Expresa, que nuevamente presentó el Programa con las observaciones y que la Inspección Fiscal señaló que existirían contradicciones que deberían cumplir con los estándares del PACO 2012. Agrega la sociedad concesionaria, en relación a la instrucción dada por el Inspector Fiscal con fecha 08 de marzo de 2013, que interpretó que con las explicaciones dadas por ella, con igual fecha, se había dado cumplimiento oportuno a la entrega del Plan, por lo que no hubo una nueva entrega del Plan y que al percatarse que aún habían diferencias las solucionó en menos de 24 horas, por lo que al haberse cruzado el mismo día 08 de marzo las cartas de respuesta de la concesionaria y la instrucción, esto produjo un mal entendido.
- Que por oficio Ord. N° CC 121/13, de 16 de abril de 2013, el Inspector Fiscal, rechazó el recurso de reposición interpuesto por la sociedad concesionaria, señalando que la concesionaria confunde las observaciones al Programa Anual de Conservación de la Obra, ya que independiente de las otras observaciones realizadas, se indicó que el documento debía cumplir *con el estándar de mantenimiento con que venía operando la concesión anterior, que se aplicó durante 2 años y en el contexto de mantención preventiva mostró ser una adecuada estimación de las necesidades reales para la mantención de la infraestructura del contrato*. Agrega que *el recurso de reposición no aporta nuevos antecedentes que justifiquen el atraso en que incurrió en la entrega del Plan de Mantención Anual corregido según lo instruido*.
- Que por carta IQQ/030/2013, de 22 de abril de 2013, la sociedad concesionaria interpone recurso jerárquico en contra del oficio Ord. N° CC 121/13, solicitando se enmiende la instrucción en el sentido de establecer que la concesionaria no ha cometido infracción alguna y que el Programa Anual de Conservación sea aprobado en base a criterios técnicos y no en referencia al Programa de la antigua concesión. Reitera los argumentos expuestos en su recurso de reposición y, solicita, se considere en el análisis de la propuesta de multa el actuar de la concesionaria.

- Que por oficio Ord. N° 898, de 25 de julio de 2013, la Directora General de Obras Públicas se pronunció respecto del recurso jerárquico interpuesto por la sociedad concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases, rechazándolo, atendiendo a que el Inspector Fiscal efectúa una proposición de multa, y aún no se ha dictado resolución alguna respecto de la materia que imponga efectivamente una multa, dado que la comunicación que envía el Inspector Fiscal no constituye una orden ni una resolución, sino una gestión que da origen al estudio de los antecedentes que eventualmente podría culminar con la aplicación de una sanción de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello, se señala que se tendrán en cuenta los argumentos expuestos en el procedimiento de análisis de la proposición efectuada y, hace presente, que en caso que se resuelva aplicar la multa, ésta podrá ser impugnada a través de los mecanismos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato de concesión dictó la instrucción que consta en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 07, de fecha 08 de marzo de 2013, en virtud de la cual ordena a la sociedad concesionaria a incorporar la totalidad de las observaciones efectuadas en la versión final del Programa Anual de Conservación de la Obra. Al respecto, y en cuanto a los descargos efectuados por la concesionaria, cabe señalar que las Bases de Licitación establecen como objetivo del Plan y de los Programas de Conservación, mantener en buen estado físico y funcional las obras, en este sentido y, en sus revisiones, el Inspector Fiscal observó la insuficiencia del Plan y Programa, señalando que éste debe mantener como mínimo el estándar del Programa que se encuentra vigente en el contrato, lo que parece evidente, constando en la propia correspondencia de la concesionaria, que ésta no dio cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo otorgado, que reitera un plazo dado anteriormente, lo que implica el incumplimiento de una instrucción válidamente emitida que la concesionaria podría haber cumplido y no lo hizo, lo que amerita la imposición de una multa según las normas del contrato.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 2, letra b) de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa, por cada vez, que exista un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra. Es estableciendo como rango de aplicación de esta multa entre *70 UTM a 100 UTM*.
- Que el artículo 1.8.5.2 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “Cuando el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los *rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato*”.
- Que por oficio Ord. N° CC 207/13, de 08 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato, informó: i) La conducta de la concesionaria, previa a la infracción que se propuso sancionar, ha sido normal en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación, ii) Con posterioridad a la notificación por infracción reiterada a las instrucciones del Inspector Fiscal, la concesionaria ha dado íntegro cumplimiento a las observaciones formuladas al Plan Anual de Conservación de la Obra, cuyo incumplimiento fue precisamente la causal de proponer a la DGOP la aplicación de la multa indicada en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación, iii) La causa de proposición de multa fue el incumplimiento reiterado a las observaciones del Inspector Fiscal al Plan Anual de Conservación de la Obra, representado a la concesionaria mediante los oficios Ord. N° 006/12, N° 033/13, N° 043/13, N° 081/13 y N° 094/13 que se acompañaron al oficio Ord. N° 124/13, iv) Durante la vigencia del contrato no se *han impuesto otras multas*”.
- Que si bien se encuentra acreditado que la sociedad concesionaria incumplió las instrucciones dadas por el Inspector Fiscal, al tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases y, de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal en oficio Ord. N° CC 207/13, en particular, el

hecho que previo a este incumplimiento, la sociedad concesionaria había cumplido normalmente con sus obligaciones, considerando que con posterioridad a la notificación de la proposición de multa dio íntegro cumplimiento a las observaciones formuladas al Plan de Conservación y que no se han impuesto otras multas a la sociedad concesionaria, se ha determinado imponer la multa de rango inferior, vale decir, una multa de 70 UTM, por dicho incumplimiento.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48 de D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra b) y 1.10.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 1672 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.” una multa de 70 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de las Obras, Folio 07, de fecha 08 de marzo de 2013, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá” de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra b) de las referidas Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Osorio Sepúlveda".

Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 División de Concesiones de Obras Públicas

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Javier Gonzalez Garcia
 JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Alfredo Marzán Vargas
 ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

770/2009



INUTILIZADO